



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

SUMARIO

- * LEY 13.369, MODIFICANDO LA LEY 13.201.
- * RESOLUCIÓN N° 1495, DECLARANDO PRESCINDIBLES A PERSONAL POLICIAL DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * RESOLUCIÓN N° 1496, PRORROGANDO POR CIENTO VEINTE (120) DÍAS LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.
- * RESOLUCIÓN N° 1523, INCORPORANDO ASPIRANTES A OFICIAL DE POLICÍA BUENOS AIRES 2.
- * RESOLUCIÓN N° 1532, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD 2001 S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1533, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1534, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "BRIEFING SECURITY S.A."
- * RESOLUCIÓN N° 1535, AUTORIZANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "U.F.A. COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA".
- * RESOLUCIÓN N° 1563, PROCEDiendo A LA HABILITACIÓN DE LA EMPRESA "ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L."
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
- * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASES Y LEVANTAMIENTOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LEY 13.369

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTICULO 1.- Incorpórase como último párrafo del artículo 36 de la Ley 13.201 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires el siguiente:

"Aunque no concurriesen los requisitos exigidos por este Capítulo, el personal que se distinguiese por acto extraordinario de servicio debidamente acreditado, podrá ser ascendido al grado inmediato superior. Estos ascensos no relevarán del cumplimiento de los cursos de capacitación obligatorios pertinentes. Podrán también concederse "post mortem". La reglamentación determinará los alcances y condiciones para la aplicación de este artículo."

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 14 de la Ley 13.201 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el siguiente texto:

“Artículo 14.- El personal podrá revistar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio Activo.
- b) Disponibilidad.
- c) Desafectación del Servicio.
- d) Inactividad.
- e) Actividad Ilimitada.
- f) Retiro.”

ARTICULO 3.- Incorporase el artículo 20 bis de la Ley 13.201 de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con el siguiente texto:

“Artículo 20 bis: El personal incapacitado, total o parcialmente en forma permanente en ejercicio de las funciones de Policía de Seguridad, podrá permanecer en la Institución en situación de actividad limitada hasta el momento de cumplir con todos los recaudos para obtener su retiro.

Tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal en actividad con excepción de aquellas que sean improcedentes en virtud de su incapacidad, quedando eximido de los deberes previstos en los apartados f), g) y h) del artículo 12 de la presente Ley.

Dicho personal tendrá derecho al uso de uniforme, insignia y atributos.

La situación de actividad limitada no obstará a la percepción de indemnizaciones, suplementos y/ o subsidios que con motivo de la incapacidad sufrida corresponda.”

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco.

GRACIELA M. GIANNETTASIO
Presidente H. Senado

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO J. MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 1.912

La Plata, 5 de septiembre de 2005.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SOLA
F. Randazzo

Registrada bajo el número TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (13.369).

María López Outeda
Subsecretaria Legal, Técnica y de
Asuntos Legislativos de la Gobernación

(Publicada en el Boletín Oficial del 16 de septiembre de 2005).

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto la información producida por el señor Interventor de la Dirección General de Sumarios Administrativos, dispuesta por Resolución N° 782/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.647/05 se autoriza al Ministerio de Seguridad a ejercer las atribuciones previstas en los artículos 2° a 7° de la Ley 13.188, por la que se declaró el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que la emergencia declarada por la ley citada, comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4° segundo párrafo de la Ley 13.188, la emergencia es causal suficiente para declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal de las Policías, según el caso;

Que el Ministerio de Seguridad resulta ser la autoridad de aplicación de dicho plexo normativo por decreto 876/2004;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 13.175, 12.155, 13.188 y Decreto 1647/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PRESCINDIBLES, por aplicación del artículo 4°, siguientes y concordantes de la Ley 13.188 y Decreto 1647/05, al personal policial que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la prescindibilidad del personal policial declarada en el artículo precedente, no constituye impedimento para la continuación de la instrucción de las actuaciones sumariales administrativas que se encuentren en trámite—conforme artículos 6 y 7 de la Ley 13.188-.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1495.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

Jerarquía	Apellido y Nombres	Legajo	Clase	D.N.I.
TENIENTE 1°	BESSI Ernesto	016426	1964	17127269
TENIENTE 1°	DIAMANTE Gustavo Daniel	015969	1962	14849136
TENIENTE 1°	HERRERA José María	015161	1962	14801048
TENIENTE 1°	SASIAMBARRENA Sergio Alberto	016248	1961	13942878
TENIENTE 1°	SANTA CRUZ Oscar Alfredo	016779	1965	17551773
TENIENTE 1°	VENTOZA Jorge Oscar	018711	1968	20038585
TENIENTE	CREMONA Jorge Adrián	018349	1969	20922283
TENIENTE	MÁRMOL Enrique Joaquín	023152	1973	22922556
SARGENTO	BRAVO Alfredo Daniel	121008	1963	16475745
SARGENTO	MEDERO Marcos Aurelio	120379	1963	16473717
OFICIAL	CARIZZA Carlos Daniel	140698	1971	21898733
OFICIAL	GAMBOA Marcelo Alejandro	136009	1968	24502504
OFICIAL	GAUDINO Armando Juan	132218	1963	16891835
OFICIAL	LEGUIZAMÓN José Ricardo	135361	1962	14760108
OFICIAL	OJEDA Raúl Alberto	141717	1962	14974645
OFICIAL	OLIVERA CARMONA Pedro Daniel	120754	1961	13974728
OFICIAL	RODRÍGUEZ Claudio Rubén	134564	1960	14495206
OFICIAL	VILLALBA Roberto Claudio	136194	1967	18412792
CORREO	MIRAS Rodrigo Adrián	139435	1974	24041447

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto que por expediente N° 21.100-348.943/05 se dictó la Resolución n° 782 de fecha 7 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada supra, se dispuso la intervención de la Dirección General de Sumarios Administrativos a raíz del cúmulo de causas en trámite ante dicho organismo sin resolución a la fecha, en el marco del Decreto-Ley 9550/80 (T.O. por Decreto 1068/95) y Decreto 1675/80 y modificatorios, de conformidad a lo establecido por el artículo 234 del Decreto 3326/04, modificado por Decreto 3436/04, reglamentario de la Ley 13201;

Que se encomendó a la Intervención velar por el normal desenvolvimiento institucional, acorde a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia del procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70), tomando decisiones tendientes a evitar la prescripción de las acciones, y asegurando la garantía constitucional del debido proceso;

Que en orden a lo señalado, por dicho acto administrativo y su similar N° 1083/04 se otorgó al Interventor la facultades necesarias para la resolución de los sumarios administrativos disciplinarios en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos;

Que en marco de las acciones iniciadas por la Intervención, se ha avanzado con la resolución de actuaciones sumariales administrativas, disponiéndose la conclusión de más de diez mil expedientes en trámite, por sobre lo más de veinte mil existentes al momento de la Intervención;

Que en orden a ello, deviene oportuno y conveniente prorrogar la intervención dispuesta por Resolución 782/05 con sus efectos y las facultades otorgadas al señor Interventor para el cumplimiento de sus objetivos;

Que la presente, se dicta de conformidad a lo normado en los artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 12.155 (T.O. por Decreto 3206/04) Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decreto 3436/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR LA INTERVENCIÓN de la Dirección General de Sumarios Administrativos dispuesta mediante Resolución N° 782 de fecha 7 de junio de 2005, por el plazo de ciento veinte (120) días, a partir de su vencimiento, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la prórroga de la Intervención importa para el señor Interventor la continuidad en el ejercicio de las facultades otorgadas por Resolución 782/05, 867/05 y 1083/04.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1496.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto el expediente n° 21100-400.444/05, por cuyas actuaciones la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la incorporación de José Luis CALUSTRO,

Guillermina Cintia Patricia FEA y Bárbara Verónica GÓMEZ, en calidad de Aspirantes a Oficial de Policía Buenos Aires 2; y

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos previamente seleccionados conforme el procedimiento aplicado por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, se encuentran realizando el trayecto Formativo de la Policía Buenos Aires 2, en la Universidad Nacional de Lanús, desde el 10 de mayo de 2005, de acuerdo al régimen de la Ley 13.202;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, comprometiéndose el gasto emergente de la incorporación propiciada en la partida presupuestaria pertinente;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, la Ley n° 12.155 (T.O. Decreto n° 3206/04), la Ley 13.202 y el Decreto n° 3.291/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase, a partir del 10 de mayo de 2005, en calidad de Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2, a los ciudadanos, cuyos datos de individualización se consignan a continuación, por lo motivos expuestos en los considerando del presente acto administrativo.

CLAUSTRO, José Luis (DNI 29.046.064 – clase 1980).
FEA, Guillermina Cintia Patricia (DNI 30.572.480 – clase 1984).
GÓMEZ, Bárbara Verónica (DNI 30.051.220 – clase 1982).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11117 – Jurisdicción Auxiliar 02 – Categoría de Programa: ACO006 – Finalidad 2 – Función 01 – Fuentes de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 03 – Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2004 – Ley n° 13.154 – prorrogado para el Ejercicio 2005 mediante Decreto n° 1/05.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1523.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto el expediente 21.100-545.086/03 correspondiente a la causa contravencional número 0601, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 47 incisos "d" y "g" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"SEGURIDAD 2001 S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación labrada en ocasión que personal policial se constituyera en las calles Elortondo y Chile de la localidad y partido de San Isidro, donde constatará la existencia de una garita de fibra, color crema y la presencia de un vigilador de nombre Eduardo Horacio Peralta, el que se encontraba uniformado, con un equipo de comunicaciones Motorola, tipo Nextel;

Que a fojas tres y siete (fs. 3 y 7) luce informe del que se desprende que la empresa **"SEGURIDAD 2001 S.R.L."** se encuentra habilitada con fecha 09 de diciembre de 1998, con sede sita en la calle O´Higgins número 1351 de la localidad y partido de San Isidro, ocupando el cargo

de Jefe de Seguridad el Señor Raúl Roberto Massera. Que el objetivo se encuentra declarado ante este Organismo, en tanto el vigilador y el equipo de comunicaciones no han sido denunciados;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuentan con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasado ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra a la encartada a tenor de la forma consignada en el instrumento público;

Que es dable destacar que la Ley 12.297 actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a los medios materiales y técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir a una infracción tipificada en los Artículos 47 incisos "d" y "g" de la Ley 12.297;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veinte/ veinte vuelta (fs. 20/20 vta.) queda acreditada en autos la infracción al Artículo 47 incisos "d" y "g" de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SEGURIDAD 2001 S.R.L.", y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo;

Que a fojas veintitrés (fs. 23) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de \$ 6.149,00;

Que la presente, se dicta de conformidad a los Artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD 2001 S.R.L.**", con domicilio legal en calle O´Higgins número 1351 de la localidad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$61.490,00), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente y no haber denunciado en tiempo y forma, ante la Autoridad de Aplicación la utilización de medios materiales y/o técnicos (Artículo 47 inciso d y g; 52 apartado 2 inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (Artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al Artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto Reglamentario 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme Artículos 67 Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1532.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto el presente expediente 21.100 – 263.583/05 y su agregado 21.100 – 263.584/05 en el que la empresa “PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L.”, solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los Servicios de Seguridad Privada establecidos en el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento diecinueve (fs. 119), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos en los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento veintitrés (fs. 123), obra constancia del pago de la 1ra. cuota de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos “c” y “f” de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “PROTECCIÓN URBANO VIAL S.R.L.” como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Güemes n° 2398, esquina Alsina, de la localidad y partido de Merlo.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don José Mariano GUARAGLIA, titular del D.N.I. N° 4.961.145.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1533.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto el expediente 21.100–674.232/04 y agregado 21.100–674.231/04 en el que la empresa “BRIEFING SECURITY S.A.”, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento veintiocho (fs. 128), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento cuarenta y uno (fs. 141) y ciento cuarenta y tres (143), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "BRIEFING SECURITY S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle San Martín n° 730, 1° Piso, oficina 2, de la localidad de Quilmes Este.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Eduardo Enrique IRIBAS, titular del D.N.I. N° 14.591.683.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1534.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre 2005.

Visto el expediente 2137-818.156/94 y sus agregados 21.100-035.992/04, 21.100-096.130/04, y 21.100-277.348/05 en el que la empresa "U.F.A. COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA" solicita el cambio de jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas cuatrocientos once (fs. 411), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas cuatrocientos sesenta y seis (fs. 466), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "U.F.A. COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA", del Suboficial Mayor (R) de la Fuerza Aérea Argentina Daniel Alfredo FRANCESCETTI, con domicilio real en Moreno n° 2524, Piso 8°, departamento A, de Mar del Plata, titular de la L.E. 8.111.179.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1535.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2005.

Visto el presente expediente 21.100-650.868/03 y agregado 21.100-650.867/03 en el que la empresa "ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L" solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento setenta y seis (fs. 176), se dictamina que estarían cumplidos los requisitos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento noventa y seis (fs. 196) y ciento noventa y siete (197), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación en forma provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de la empresa denominada "ZUNDA CORNELL Y ASOCIADOS S.R.L" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad recae en la mencionada persona jurídica, con sede en la calle Avellaneda N° 414, de la localidad de Florida, partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la designación como Jefe de Seguridad del Teniente Primero (R) del Ejército Argentino SOTO ESCUDERO ALFREDO RAMÓN, titular del D.N.I. N° 13.872.869.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1563.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Legajo N° 24.252 GODOY, Natalia Judith, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Pergamino, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-10-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 150.185 ROMERO, Víctor Hugo, perteneciente a la Comisaría Hurlingham 2da. la cual fuera requerida por el Sr. Director General del Área, por Inf. Art. 109 inciso "a" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-10-05.-

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.348 SUÁREZ, Eduardo Antonio en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 Inc. "d" y 120 incisos "k" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-09-05.-

Teniente Primero Legajo N° 22.404 MADERNA, Jorge Alberto en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 Inc. "d" y 120 incisos "k" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-09-05.-

Teniente Legajo N° 24.671 KIRIAZIS, César Constantino en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 114 Inc. "d" y 120 incisos "k" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 02-09-05.-

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Subteniente Legajo N° 116.814 MENDIETA, Carmelo Ramón que se le sigue por Inf. Art. 120 Inciso "b" y "l" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-05.-

Sargento Legajo N° 140.038 MENDIETA, Daniel Orlando, que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "b" y "l" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-05.-

Sargento Legajo N° 140.879 ESPINOSA, Cristian Alberto, que se le sigue por Inf. Art. 120 inciso "b" y "l" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 10-10-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Subteniente Legajo N° 111.968 VILLALVA, Gerardo Mercedes, por Inf. Art. 58 Inc. 12do., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 12-10-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 158.014 GENIS, Lorenzo Santiago José, por Inf. Art. 58 Inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 06-10-05.-

EL SIGUIENTE LEVANTAMIENTO DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial de Policía Legajo N° 144.009 ROBERTI, Fabio Rafael en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to., recaratulado por Inf. Art. 54 Inc. 21ro. del Decreto-Ley 9550/80, y que fuera decretada a partir del día 30-09-05.-

Dr. CLAUDIO JOSÉ COHEN SALAMA
Interventor Dcción. Gral.
Sumarios Administrativos

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

